República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 10 DE FEBRERO DE 2021

Radicación 11001400307320l8-00506-00

Visto el informe secretarial que antecede y configurados los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciese.

TERCERO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º de la norma referida.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 11 DE FEBRERO DE 2021

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 10
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria